

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 16 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.*

El Decreto 45/1990, de 19 de junio, al regular el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Presidencia y Trabajo convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

Por Orden de 12 de diciembre de 1990, de la Consejería de Presidencia y Trabajo se publica el Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

Vista la propuesta formulada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula quinta del mencionado Convenio Interadministrativo.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º—Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes Entidades:

a) Las Agrupaciones de municipios constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 2.º—En ningún caso se subvencionarán a las Entidades Lo-

cales que se encuentren en cualesquiera de las siguientes circunstancias.

a) Que, los recursos ordinarios del Presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio de 2001, supere los 50.000.000 de pesetas.

b) Que, el puesto que se pretende subvencionar se encuentre valorado en las relaciones de puestos de trabajo con unas retribuciones que sean superiores en un 15% a la valoración que se le otorga en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura al puesto de Jefatura de Sección 2.1.

Artículo 3.º—El destino de estas subvenciones será la financiación de operaciones corrientes, del ejercicio económico de 2001, necesarias para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, al objeto de su incentivación. En consecuencia sólo podrán ser beneficiarios de la subvención los municipios que costeen, de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente, el puesto de secretario-interventor de una agrupación, durante el ejercicio de 2001.

Artículo 4.º—Las ayudas que, en su caso se concedan, no podrán superar el 50% del coste del Puesto de trabajo agrupado.

Artículo 5.º—Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, y podrán presentarse bien en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma s/n de Mérida o bien, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación.

Artículo 6.º—Las solicitudes se formularán ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa, en su caso, para las Agrupaciones ya constituidas de encontrarse inscrita la Agrupación en el Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

b) Certificación acreditativa de no tener ayudas de ejercicios anteriores pendientes de justificación.

c) Certificación acreditativa, de haber remitido a la Dirección General de Administración Local e Interior copia de: Liquidación del Presupuesto de 2000 y Presupuesto de 2001 o, en su caso, certifi-

cación acreditativa de la falta de confección de la liquidación y de la prórroga del Presupuesto de 2000 de las respectivas entidades.

d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondiente al titular del puesto agrupado.

e) En caso de que en el ejercicio anterior la agrupación solicitante haya recibido subvención con esta finalidad, adjuntará certificación acreditativa de que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a sufragar el coste del puesto de trabajo agrupado.

Artículo 7.º—La Consejería de Presidencia podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada, en orden al mejor conocimiento de las necesidades reales de las Corporaciones interesadas.

Artículo 8.º—Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán:

a) El 50% se distribuirá equitativamente entre todas las Entidades solicitantes de las subvenciones que reúnan los requisitos para ello.

b) El 20% atendiendo al esfuerzo fiscal de la Entidad Local.

c) El 15% en proporción inversa al número de habitantes del municipio.

d) El 10% atendiendo a la prestación de servicios mancomunados con otras Entidades Locales.

e) El 5% atendiendo a la carga financiera de las Entidades Locales, siempre que la misma no exceda del 25%.

Artículo 9.º—A los efectos previstos en el artículo once, las Entidades Locales, a petición de la Consejería de Presidencia, deberán remitir, en la forma y plazo que se determine, certificación en la que se acredite el tiempo, durante el año 2001, que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado reglamentariamente.

Artículo 10.º

1) Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, serán evaluadas por la Dirección General de Administración Local e Interior, la cual elevará propuesta de resolución a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, quien resolverá definitivamente.

2) La Orden en la que se determine la concesión de subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura; por lo que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 17/1993, de 24 de febrero, se entenderán desestimadas, aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas antes de la fecha en que aparezca publicada la orden citada.

Artículo 11.º—El pago de las subvenciones se realizará en el plazo que señale la resolución de la Consejera de Presidencia, al 50% por la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Artículo 12.º—El pago de las subvenciones a las Entidades Locales a que se refiere el artículo 1-b) quedará condicionada a la efectiva constitución de la Agrupación, y en la proporción establecida en el artículo 11.

Artículo 13.º—Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a las respectivas Administraciones las correspondientes Cartas de Pago, de conformidad con el Convenio firmado al efecto por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Artículo 14.º—La Consejería de Presidencia establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales, a facilitar la información y documentación correspondiente.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal, acreditará, mediante certificación que será remitida a la Consejería de Presidencia, el destino de dichos fondos.

Artículo 15.º—Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

Mérida, a 16 de abril de 2001.

La Consejera de Presidencia,  
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

**A N E X O I**

D. \_\_\_\_\_ *Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de \_\_\_\_\_ y en su nombre y representación,*

**E X P O N E**

*Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ ( D.O.E. N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ) por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas.Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2 y adjunta la documentación exigida en su artículo 6º, y*

**S O L I C I T A**

*Que, previos los trámites necesarios, se sirva dar las ordenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pts.) destinadas a los fines previstos en el Artículo 3 de la disposición de referencia.*

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001.-

**EXCMA.SRA.CONSEJERA DE PRESIDENCIA.**

**Paseo de Roma s/n MÉRIDA. ( B A D A J O Z )**